

Gobierno Regional del Callao

21 SET. 2012

CHRISTIAN OMAR HERNANDEZ DE LA CRUZ
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Resolución Ejecutiva Regional N° 000584

Callao, 21 SEP 2012

VISTOS:

El Informe N° 134-2012-GRC/PPR de fecha 20 de Setiembre del 2012, emitido por la Procuraduría Pública Regional, el Informe N° 774-2012-GRC/GAJ de fecha 17 de Setiembre del 2012, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Memorando N° 772-2012 de fecha 14 de Setiembre del 2012, emitido por la Procuraduría Pública Regional, el Informe N° 334-2012-GRC/GRI de fecha 10 de Setiembre del 2012, emitido por la Gerencia Regional de Infraestructura, el Informe N° 649-2012-GRC/GRI-OC de fecha 10 de Setiembre del 2012, emitido por la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura, el Informe N° 256-2012-GRC/GRI-OC-VOMB de fecha 07 de Setiembre del 2012, emitido por el Ingeniero Víctor Malmaceda Borgoño, el Memorando N° 716-2012-GRC/PPR de fecha 03 de Setiembre del 2012, emitido por la Procuraduría Pública Regional;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la Ley del Sistema Jurídico de Defensa del Estado – Decreto Legislativo N° 1068, en su Artículo 1° determina que, los Procuradores Públicos ejercen la defensa jurídica del Estado en diferentes ámbitos tales como el local, regional, nacional, supranacional e internacional, y en diferentes sedes como la judicial, militar, arbitral, Tribunal Constitucional, órganos administrativos e instancias de similar naturaleza, arbitrajes y conciliaciones;

Que, conforme señala el numeral 16.1 del artículo 16° del citado Decreto Legislativo, los Procuradores Públicos Regionales ejercen la defensa de los intereses del Estado en los asuntos relacionados al respectivo Gobierno Regional, de acuerdo con la Constitución, a este Decreto Legislativo, a su Ley Orgánica y su Reglamento; así mismo el numeral 22.2 del artículo 22° de dicha norma, dispone que la defensa jurídica del Estado comprende todas las actuaciones que la ley en materia procesal, arbitral y las de carácter sustantivo permiten, quedando autorizado a demandar, denunciar y a participar de cualquier diligencia por el sólo hecho de su designación;

Que, el inciso 1) del artículo 23° del Decreto Legislativo N° 1068 del Sistema Jurídico de Defensa del Estado, establece que entre otras atribuciones, los Procuradores Públicos están facultados para conciliar de demandas conforme a los requisitos y procedimientos dispuestos por el Reglamento, para cuyo efecto es necesario la expedición de una resolución autoritativa del Titular de la Entidad;

Que, conforme señala el inciso 1) del artículo 37° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1068 del Sistema Jurídico de Defensa del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 017-2008-JUS, entre las facultades y obligaciones que tienen los Procuradores Públicos está la de representar al Estado y defender los intereses de la Entidad a la que representan ante los órganos jurisdiccionales y administrativos, así como ante el Ministerio Público, Policía Nacional, Tribunal Arbitral, Centro de Conciliación y otros de similar naturaleza en los que el Estado es parte;

Que, con fecha 02 de agosto de 2011, la Entidad, a través del Gerente Regional de Infraestructura, suscribió con el Contratista Lichtfield del Perú S.A.C. el Contrato N° 025-2011-REGIÓN CALLAO para llevar a cabo la Ejecución de la Obra "Construcción de la Institución



CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO
CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Educativa N° 5125-AA.HH. Las Casuarinas-Ventanilla-Callao", por el monto ofertado de S/.
5'749,085.93 (Cinco Millones Setecientos Cuarenta y Nueve Mil Ochenta y Cinco con 93/100
Nuevos Soles), incluido IGV, y a un plazo de ejecución de doscientos diez (210) días calendario;

CRISTIAN OMAR HERNANDEZ DE LA CRUZ
lefe de la Oficina de Trámite de Expedientes y Archivo,
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Que, como consecuencia de la ejecución de dicho contrato, se ha presentado una serie de
problemas con relación a la demora en la ejecución de la obra así como en el pago de avances
de obra, por lo que la referida empresa se ha visto precisada a recurrir a la conciliación
extrajudicial a efectos de buscar una solución, para lo cual ha iniciado un procedimiento de
Conciliación Extrajudicial, ante al Centro de Conciliación del Ilustre Colegio de Abogados del
Callao, Expediente N° 322-2012, invitando al Gobierno Regional para conciliar, de acuerdo a las
pretensiones planteadas en su solicitud, la misma que ha sido notificada al Gobierno Regional
del Callao;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, en su Informe N° 774- 2012-GRC/GAJ de fecha 17 de
Setiembre del 2012, manifiesta la factibilidad de arribar a acuerdos conciliatorios con dicha
empresa en los siguientes puntos:

1. Efectuar el pago de una única valorización que asciende a la suma de S/. 298,455.91
(Doscientos Noventa y Ocho Mil Cuatrocientos Cincuenta y Cinco con 91/100 Nuevos
Soles) previo sustento del monto para lo cual, el Contratista deberá adjuntar todos
aquellos documentos que resulten necesarios para que proceda el pago de la
valorización.
2. Emitir nueva Resolución que deje sin efecto la Resolución Gerencial General Regional
N° 985-2012-Gobierno Regional del Callao-GGR del 19 de Julio del 2012 la cual declara
improcedente la Ampliación de Plazo N° 07 y aplicaba penalidades desde el 07 de junio
de 2012, precisando además, que se dejará sin efecto la aplicación de penalidades al
Contratista, de conformidad a lo indicado en el presente Informe.
3. Negociar una recalendarización que posibilite la continuación de la obra en un plazo no
mayor a cuarenta y cinco (45) días calendario, computados al día siguiente de arribado
el Acuerdo Conciliatorio.
4. Negociar que los honorarios por los servicios de la Supervisión de Obra estén a cargo del
Contratista, lo cual se deducirá de la liquidación final;

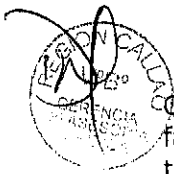
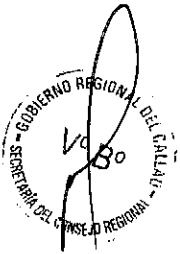
Que, de acuerdo a las normas antes señaladas, se desprende que es necesario otorgar
facultades para conciliar al Procurador Público Regional, para arribar a acuerdos conciliatorios
tal como ha propuesto la Gerencia de Asesoría Jurídica;

Que, en virtud de las atribuciones otorgadas en el inciso d) del artículo 20° de la Ley N° 27867
"Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" y con la conformidad de la Gerencia General Regional
y la visación de la Gerencia de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Callao;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1° .- AUTORIZAR, al señor Procurador Público Regional a cargo de los asuntos
judiciales del Gobierno Regional del Callao, para arribar a una Conciliación Extrajudicial, con el
Contratista Lichtfield del Perú S.A.C. Expediente N° 322-2012, tramitado ante el Centro de
Conciliación del Ilustre Colegio de Abogados del Callao, en los siguientes puntos;

1. Efectuar el pago de una única valorización que asciende a la suma de S/.
298,455.91 (Doscientos Noventa y Ocho Mil Cuatrocientos Cincuenta y Cinco con
91/100 Nuevos Soles) previo sustento del monto para lo cual, el Contratista deberá
adjuntar todos aquellos documentos que resulten necesarios para que proceda el
pago de la valorización.




2. Emitir nueva Resolución que deje sin efecto la Resolución Gerencial General Regional N° 985-2012-Gobierno Regional del Callao-GGR del 19 de Julio del 2012 la cual declara improcedente la Ampliación de Plazo N° 07 y aplicaba penalidades desde el 07 de junio de 2012, precisando además, que se dejará sin efecto la aplicación de penalidades al Contratista, de conformidad a lo indicado en el Informe N° 774 -2012-GRC/GAJ de fecha 17 de Setiembre del 2012.
3. Negociar una recalendarización que posibilite la continuación de la obra en un plazo no mayor a cuarenta y cinco (45) días calendario, computados al día siguiente de arribado el Acuerdo Conciliatorio.
4. Negociar que los honorarios por los servicios de la Supervisión de Obra estén a cargo del Contratista, lo cual se deducirá de la liquidación final.

ARTÍCULO 2°.- REMITIR, todos los antecedentes del caso, al Procurador Público Regional a cargo de los asuntos judiciales del Gobierno Regional del Callao, para los fines a que se contrae el artículo anterior.

ARTÍCULO 3°.- NOTIFICAR, la presente Resolución, a las diferentes Unidades Orgánicas que correspondan.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE




 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

ABOG. DIOFELANES ARANA ARRIOLA
SECRETARÍA DE ASUNTOS JUDICIALES REGIONALES

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO
CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

21 SET. 2012

CHRISTIAN OMAR HERNANDEZ DE LA CRUZ
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Dr. FELIX MORENO CABALLERO
PRESIDENTE